

**PROYECTO DE ACUERDO DEL 28 CONSEJO
DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA
VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL
CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y SE
OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL
CANDIDATO QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS
ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2020-
2021 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 28**

PROYECTO DE ACUERDO DEL 28 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA A LA O EL CANDIDATO QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS DE 2020–2021 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 28.

ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General) y la *Ley General de Partidos Políticos* (Ley de Partidos).
- III. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, en contra de diversas disposiciones del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, entre la que destaca la referente al numeral 356, resolviendo al respecto:

“Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

...

SEXTO. *Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: “En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante”, así como la fracción IV en su integridad, en términos del*

considerando **séptimo** de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”

“**SÉPTIMO.** Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional **en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados**, consiste en que los votos **deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación**. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá **aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común...**”

Énfasis añadido

- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral* (Reglamento de Elecciones).
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código).
- VII. El 21 de septiembre de 2017, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, invalidó la porción normativa de la fracción III del artículo 444 del Código relativa a “En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante”. Lo anterior al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 63/2017 y acumuladas 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017 y 75/2017, promovida por los Partidos Políticos Encuentro Social, diputados integrantes de la

Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, del Trabajo; Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, la Procuraduría General de la República, Morena, ya que consideró medularmente lo siguiente:

“... que eran fundados los conceptos de invalidez en los que se plantean violaciones al principio de certeza en materia electoral, ya que considerando el criterio establecido en la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014, 69/2014 y 75/2014, en el que se determinó que la asignación de votos al partido postulante en caso de que el elector marque uno o más cuadros era inconstitucional por contravenir el principio de certeza electoral y por ello la norma impugnada genera incertidumbre ya que no existe claridad sobre cómo debe procederse para computar los votos a favor de las candidaturas comunes, ya que no es posible determinar que se debe entender por partido postulante y por ende a quien le corresponde cada voto. Máxime que el artículo 298 del mismo Código señala que en los casos en que existan votos válidos donde se hayan marcado dos o más cuadros como círculos donde se incluya el emblema del o de los partidos en candidatura común, la sumatoria de estos votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integren la candidatura común para los efectos que el voto tiene.”

VIII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reforma el Código y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal).

IX. El 30 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG182/2020, el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la jornada electoral de los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021, así como los procesos electorales extraordinarios que en su caso tengan lugar en el 2021.

X. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó:

La “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, y sus respectivos anexos”, dentro de los cuales se encuentran, entre otros: el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral; Programa de Asistencia Electoral; Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación

de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales y; dentro de éste los *Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales* (Acuerdo INE/CG189/2020).

- XI.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo IECM/ ACU-CG-051/2020 la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XII.** El 27 de agosto de 2020, en su Séptima Sesión Extraordinaria la Comisión de Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales a utilizar por los OPL en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como los *Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los OPL con elecciones concurrentes en 2021*.
- XIII.** El 4 de septiembre de 2020, a través de la Circular INE/UTVOPL/073/2020 se remitió al Instituto Electoral el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes 2020 – 2021.
- XIV.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la *Resolución por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso*

Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020. (INE/CG289/2020)

XV. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la Declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la Sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

XVI. El 30 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del *Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral*, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y en su caso, consulta popular (Convenio General).

XVII. El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió el Acuerdo INE/CG637/2020 por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia para el Proceso Electoral 2020-2021, mismo que establece los criterios y directrices generales para la ubicación e instalación de las casillas únicas.

XVIII. El 29 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-025-2021 aprobó los modelos de los materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XIX. El 29 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CCOE007/2021 aprobó medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

XX. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021 (IECM/ACU-CG-016-2021).

XXI. El 3 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a las personas ciudadanas que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra “**A**”.

XXII. El 5 de febrero de 2021, se instaló este 28 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XXIII. En la misma fecha, este 28 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral presentó el *INFORME QUE PRESENTA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DISTRITAL 28 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PARA SELECCIONAR 594 PERSONAS QUE APOYARÁN A LOS*

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

- XXIV.** El 12 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, por el que se modifica el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020"*, con la finalidad de desvincularlo del sistema de semaforización, dado que el proceso electoral local ordinario 2020-2021, impone la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, que no puede suspenderse, por tratarse de una actividad esencial.
- XXV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2021, el listado de domicilios de las sedes de sus treinta y tres órganos desconcentrados, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVI.** El 15 de febrero de 2021, se recibió el oficio INE/JLE-CM/00482/2021, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México del Instituto Nacional, en donde remitió los Criterios para la elaboración de materiales de la difusión de la Convocatoria y Plática de Inducción de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local).
- XXVII.** El 17 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2021, los topes de campaña para la Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
- XXVIII.** El 19 de febrero de 2021, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del *Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional*

Electoral, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron, de forma electrónica el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México; para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el estado de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las Demarcaciones, incluyendo el Diputado Migrante, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021 (Anexo Técnico).

XXIX. El 26 de febrero de 2021, este Consejo Distrital 28 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el Acuerdo por el que se determina el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXX. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG156/2021 aprobó en sesión extraordinaria el Protocolo *para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el INE y el IECM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.*

XXXI. El 6 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, Morena (Morena), Equidad Libertad y Género (ELIGE), Encuentro Solidario (PES), Redes Sociales Progresistas (RSP), y Fuerza por México (FXM) para las elecciones de Alcaldes y Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021; así como la que presentaron las candidaturas sin partido que contendrían para las elecciones de Alcaldías y Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en las Alcaldías de Álvaro Obregón, Cuauhtémoc,

Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco; y en los Distritos Electorales uninominales 5, 9, 12, 19, 22, 23, 25, 28 y 33 de la Ciudad de México.

XXXII. El 15 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-073/2021, los *Lineamientos para las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y el Material Didáctico Sesiones de los Cómputos Distritales, para los efectos establecidos en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones y su anexo 17 "Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales", asimismo, el 30 de abril del mismo año, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-192/2021, aprobó ajustes a dichos documentos.

XXXIII. El 15 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-074/2021 que Talleres Gráficos de México imprima la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo en el que se establece que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General, así como lo dispuesto en el artículo 390 del Código y que los votos contarán para los Partidos Políticos y las candidaturas que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.

XXXIV. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo IECM/CG-ACU-77-2021, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas sin

partido para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

XXXV. El 26 de marzo de 2021, mediante Acuerdo COEG/19/2021 la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística del Instituto Electoral aprobó el “Manual en Materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021”, mismo que define las acciones que llevarán los Consejos Distritales, para la recepción, integración y resguardo de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en la jornada del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXVI. El 26 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional emitió la Circular número INE/DECEyEC/007/2021 y su Anexo, respecto a la ampliación de plazos en el Reclutamiento y Selección de SE Locales y CAE Locales.

XXXVII. EL 31 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085-2021, los diseños y modelos de dos boletas electorales, dieciséis actas electorales, cuarenta y tres documentos auxiliares electorales y dos en sistema Braille, así como una boleta, dos actas y trece documentos auxiliares para la elección de la Diputación migrante de la Ciudad de México, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXXVIII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral con el número IECM/ACU-CG-086-2021 aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el *Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y Documentación Electoral Federal y Local entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Instituto Nacional Electoral recibidos en un Órgano Electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.*

XXXIX. El 02 de marzo de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-041-2021, determinó que 10 fórmulas reunieron el porcentaje mínimo de firmas para registrarse como candidatas y candidatos sin partido al cargo de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos 5, 9, 12, 19, 22, 23, 25 y 33.

De igual manera mediante el IECM/ACU-CG-040-2021 determinó que 8 ciudadanas y ciudadanos obtuvieron el porcentaje requerido para su registro como candidatas y candidatos sin partido a Alcaldes o Alcaldesas en Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, dos candidaturas en Miguel Hidalgo; y dos candidaturas en Xochimilco.

El 3 de abril de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdos IECM-ACU-139-21, IECM-ACU-140-21, IECM-ACU-141-21 y IECM-ACU-142-21 aprobó de manera supletoria, el registro de 4 fórmulas de candidatas y candidatos sin partido al cargo de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos 9, 19, 25, y 33.

De igual manera determinó mediante los Acuerdos IECM-ACU-137-21, IECM-ACU-138-21 aprobó el registro supletorio de 2 ciudadanos candidatos sin partido a Alcaldes en Gustavo A. Madero y Xochimilco.

XL. El 3 de abril de 2021, mediante resoluciones IECM/RS-CG-01/2021, IECM/RS-CG-02/2021, IECM/RS-CG-03-21, IECM/RS-CG-04-21 y IECM/RS-CG-05-21; IECM/RS-CG-06-21, IECM/RS-CG-07-21, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de

Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa y Alcaldías, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Diputaciones al Congreso Local, por el principio de Mayoría Relativa	Para Alcaldías
<p>Juntos Hacemos Historia Ciudad de México Morena Partido del Trabajo Partido Verde Ecologista de México</p> <p>03/04/05</p>	<p>En los 33 Distritos Electorales Uninominales de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En 32 Distritos Electorales con candidato común de los partidos políticos del MORENA Y PT • En 1 Distrito Electoral con candidato común de los partidos políticos del MORENA , PT Y PVEM 	<p>En 16 Alcaldías, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En 13 Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos políticos MORENA Y PT • En 3 Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos políticos MORENA , PT Y PVEM
<p>Candidatura común Partido Acción Nacional Partido Revolucionario Institucional Partido de la Revolución Democrática</p> <p>01/02/06</p>	<p>En 27 Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En 18 Distritos Electorales Uninominales, con candidatos comunes de los partidos políticos PAN, PRI Y PRD • En 1 Distrito Electoral con candidato común de los partidos políticos del PAN y PRD • En 8 Distritos Electorales, con candidatos comunes de los partidos políticos PRI y PRD 	<p>En 15 Alcaldías, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En 13 Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos políticos PAN, PRI Y PRD • En 2 Alcaldías, con candidatos postulados por los partidos del PRI y PRD

XLI. El 25 de marzo de 2021, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este 28 Distrito Electoral Local, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron 138 casillas básicas y, 201 casillas contiguas.

XLII. En el periodo comprendido del 15 de abril al 15 de junio de 2021, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.

XLIII. El 30 de abril de 2021, se aprobó el registro del candidato sin partido en el distrito uninominal 28 para la siguiente elección:

Diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa

Distrito	Nombre de la Candidata o Candidato	Instancia que aprobó el registro
28	Ángel Ildeberto Flores Molina	IECM

XLIV. El 2 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de 5 personas como candidata/o sin partido al cargo de Alcalde en Benito Juárez, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Xochimilco en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del seis de junio de 2021, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político nacional o una para los partidos políticos locales y candidata/o sin partido, para las elecciones de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías, a efecto de que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditados, por parte de los presidentes de casilla. (IECM-ACU-CG-085-2021)

XLV. EL 3 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el registro a la lista parcial "A" con 16 fórmulas de candidatas(os) propietarias(os) y suplentes del mismo género a Diputadas(os) al congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Representación Proporcional, postulados(as) por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano,

Morena, ELIGE, PES, RSP y FXM en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XLVI.** El 4 de mayo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los modelos y versiones de dos boletas electorales, once actas, catorce documentos auxiliares y dos en sistema Braille para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías que se utilizarán en el proceso electoral local ordinario 2020-2021, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-215-21.
- XLVII.** El Consejo General del Instituto Electoral aprobó entregar 750 boletas electorales por tipo de elección a las y los presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 6 de junio de 2021.
- XLVIII.** Los días 20, 22, 28 y 30 de abril, y 4, 14, 21 y 25 de mayo de 2021, el Consejo General aprobó el registro de manera supletoria a las fórmulas compuestas por candidatas y candidatos propietarios y suplentes, respectivamente presentadas por las y los representantes del PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano, MORENA, ELIGE, PES, RSP y FXM; mismos que contendieron en la elección de Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XLIX.** El Consejo General, con fecha 8, 20, 22, 28 y 30 de abril, y 4, 14, 21 y 25 de mayo de 2021 aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos respecto a las candidaturas a Diputados y Diputadas al Congreso Local de la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

En ese sentido, la lista definitiva de candidaturas a Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en este 28 Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
 <p>PAN</p>	Propietaria Suplente	Andrea Evelyne Vicenteño Barrios Suri Zaday Aquino Cholula
 <p>PRI</p>	Propietaria Suplente	Dulce Violeta Carrillo Jaime Anahy Moreno Bueno
 <p>PRD</p>	Propietaria Suplente	Andrea Evelyne Vicenteño Barrios Suri Zaday Aquino Cholula
 <p>PVEM</p>	Propietaria Suplente	Rosario Muñoz Meza Karla Melina Huitrón Muñoz
 <p>PT</p>	Propietaria Suplente	Martha Soledad Ávila Ventura María del Carmen Piña Martínez
 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p>	Propietaria Suplente	Nayaret Yazmin Calderón Martínez Alejandra González Albarrán
 <p>MORENA</p>	Propietaria Suplente	Martha Soledad Ávila Ventura María del Carmen Piña Martínez
 <p>ELIGE PARTIDO</p>	Propietaria Suplente	Leonor Rodríguez Melchor Gloria Magdalena Granados Leal
 <p>PES</p>	Propietario Suplente	Edmundo López De La Rosa Rosa María Rodríguez Arroyo
 <p>RSP</p>	Propietaria Suplente	Mayte Camacho Flores Karla Verónica Casas Fragoso

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO SIN PARTIDO	FÓRMULA	NOMBRE
 <p>FXM</p>	Propietaria Suplente	Sirley Erminia Salazar Socorro Ramos Rodríguez
CANDIDATO SIN PARTIDO	Propietario Suplente	Ángel Ildeberto Flores Molina Alejandra Almaraz Flores

Notas: 1. En caso de candidatura común se deberá repetir el nombre de los candidatos propietario y suplente en cada recuadro correspondiente al Partido Político que tenga dicha candidatura y 2. En caso de no presentarse candidato sin partido para Diputado por Mayoría Relativa, deberá eliminarse la fila correspondiente o de haberse registrado más de uno, agregar las filas necesarias.

- L. El 11 de mayo de 2021, los Consejos Distritales Federales, así como las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.
- LI. Los Consejos Distritales del Instituto Nacional en sesión celebrada el 24 de mayo de 2021, aprobaron las sustituciones de las y los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas justificadas o de fuerza mayor no pudieron desempeñar las funciones asignadas.
- LII. El 16 de mayo de 2021, la Consejera Presidente de este 28 Consejo Distrital entregó a la persona representante del partido político local; la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía correspondiente al ámbito territorial de la Demarcación Iztapalapa (Distrito Electoral Uninominal número 28).
- LIII. Derivado del corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha 10 de abril de 2020, los Consejos Distritales del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de 138 casillas básicas y 201 casillas contiguas para este Distrito Electoral Local.

LIV. El 22 de mayo de 2021, este Consejo Distrital, recibió las boletas y actas que se utilizaron en la jornada electoral del 6 de junio de 2021. Asimismo, los días 27 y 29 de mayo de 2021, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.

LV. Conforme a lo previsto en el Convenio General y su respectivo Anexo Técnico, se entregaron a las y los Capacitadores Asistentes Electorales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local, para que en el plazo comprendido del 31 de mayo al 04 de junio de 2021 los entregaran a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

LVI. En sesión del 06 de junio de 2021, este Consejo Distrital 28 autorizó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se indican enseguida, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Nombre	Cargo
Leopoldo Madrigal Rodríguez	Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
María de la Paz Cordero Espinosa	Secretaria de Órgano Desconcentrado
Aída del Pilar Cabrera López	Técnica de Órgano Desconcentrado
Julio García León	Técnico de Órgano Desconcentrado

LVII. El 6 de junio de 2021, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las 08 horas con 04 minutos, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional, de los siguientes actos:

- De la jornada electoral, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, fracción II del Código, inició a las 8:00 horas para elegir a los Diputados al Congreso Local en la Ciudad de México por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Alcaldías;

- De la instalación en este distrito electoral de 339 casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General;
- Del cierre de las Mesas Directivas de Casilla y de los trabajos de escrutinio y cómputo; y
- De la clausura de las mismas, destacando que no se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios.

LVIII. El mismo 6 de junio de 2021, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las 339 Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías.

LIX. El mismo 6 de junio de 2021, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla Básica de la sección 2651, mismo que llegó a la sala de sesiones de este Consejo Distrital a las 19 horas con 52 minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla Contigua 1 de la sección 2549, el cual llegó a las 03 horas con 13 minutos.

Al respecto, es de precisar que se realizó el recuento de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

N°	Demarcación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)
1.	Iztapalapa	2750 B	Existen errores o inconsistencias graves en las actas.	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
2.	Iztapalapa	2885 C1	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
3.	Iztapalapa	2885 C3	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Alcaldía
4.	Iztapalapa	2539 B	Existen errores o inconsistencias graves en las actas	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
5.	Iztapalapa	2539 B	Existen errores o inconsistencias graves en las actas	Alcaldía
6.	Iztapalapa	2668 B	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
7.	Iztapalapa	2340 B	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
8.	Iztapalapa	2347 B	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
9.	Iztapalapa	2347 B	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Alcaldía
10	Iztapalapa	2886 B	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
11	Iztapalapa	2343 B	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Alcaldía
12	Iztapalapa	2343 C1	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
13	Iztapalapa	2347 C1	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los	Alcaldía

			candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	
14	Iztapalapa	2347 C1	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
15	Iztapalapa	2646 C1	Existen errores o inconsistencias graves en las actas.	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
16	Iztapalapa	2344 B	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
17	Iztapalapa	2367 B	Existen errores o inconsistencias graves en las actas	Alcaldía
18	Iztapalapa	2367 B	Existen errores o inconsistencias graves en las actas.	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
19	Iztapalapa	2844 B	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Diputaciones al congreso de la Ciudad de México de Mayoría Relativa
20	Iztapalapa	2491 C1	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Alcaldía
21	Iztapalapa	2345 C1	El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primer y segundo lugar	Alcaldía

LX. El 07 de junio de 2021, este Consejo Distrital 28 concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México, por el principio de Mayoría Relativa, en este 28 Distrito Electoral Uninominal, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de las y los ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMER O	CON LETRA
 PAN	19,030	DIECINUEVE MIL TREINTA

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMER O	CON LETRA
	PRI	12,585	DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
	PRD	3,093	TRES MIL NOVENTA Y TRES
	PVEM	3,101	TRES MIL CIENTO UNO
	PT	2,197	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE
	MOVIMIENTO CIUDADANO	3,720	TRES MIL SETECIENTOS VEINTE
	MORENA	44,252	CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS
	ELIGE	717	SETECIENTOS DIECISIETE
	PES	1,679	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE
	RSP	565	QUINIENTOS SESENTA Y CINCO
	FXM	1,302	MIL TRESCIENTOS DOS
CANDIDATURA SIN PARTIDO ÁNGEL ILDEBERTO FLORES MOLINA		1,812	MIL OCHOCIENTOS DOCE
CANDIDATUR A COMÚN	PAN-PRD	356	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
CANDIIDATUR A COMÚN	PT- MORENA	783	SETECIENTOS OCHENTA Y TRES

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATURA COMÚN, COALICIÓN Y CANDIDATURA SIN PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMER O	CON LETRA
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	144	CIENTO CUARENTA Y CUATRO
VOTOS NULOS	3,461	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	98,797	NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar candidatura sin partido, deberá eliminar la fila correspondiente.

LXI. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, la Secretaría y la persona Consejera Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.

LXII. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró 10 sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a los Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 6; de la Constitución Federal ; 98, párrafos 1 y 2 y 104, párrafo 1, inciso i) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; así como 30 y 31 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene

personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme el cómputo y declaración de validez que se efectúe.

2. Que acorde con lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; en relación con el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales y porque la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 7, fracción III del Código, las y los ciudadanos de la Ciudad de México emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
5. Que de acuerdo con el artículo 29, apartado A, numeral, 2; de la Constitución Local, el Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto

universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se erigirá una suplente del mismo género.

6. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la *Ley de Presupuesto y Gasto de la Ciudad de México*.
7. Que el artículo 36, fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 36, párrafo quinto, incisos e), f) y n) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones, emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Alcaldes y Diputados al Congreso Local.
9. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 37, fracciones I y VI y 41, párrafo primero del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección y los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.

10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y artículo 113, fracción XIV del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
11. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por un Titular de Órgano Desconcentrado, un Secretario de Órgano Desconcentrado, un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y dos Técnicos de Órgano desconcentrado.
12. Que en términos del artículo 115, párrafo primero, 116, del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funciona durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda integrados por un Consejero Presidente y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General con derecho a voz y voto, y sólo con derecho a voz un representante por cada partido político o candidatura sin partido y el Secretario del Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción V del Código, el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejera o Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas a Diputaciones de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.
14. Que las fracciones I, XII y XIV del artículo 126 del Código, establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las

atribuciones siguientes; Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidaturas que haya obtenido el mayor número de votos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

15. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 132, párrafo primero del Código, en las elecciones de la Ciudad de México concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que este suscriba con el Instituto Electoral.
16. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 257, párrafo segundo y 272, fracciones I, IV y IX del Código, es prerrogativa de los partidos políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código en los procesos electorales locales, postular candidaturas en las elecciones de Diputaciones Locales, Jefatura de Gobierno y Alcaldías en la Ciudad de México; y de acuerdo con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.
17. Que de acuerdo con el artículo 310 del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como candidaturas sin partido para ocupar los cargos de:
 - Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
 - Alcaldías en las demarcaciones de la Ciudad de México;
 - Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México.

18. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la constitución Política de la Ciudad de México, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputaciones al Congreso Local, Jefatura de Gobierno y Alcaldías.
19. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 358 y 359 del Código, el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2020-2021 para elegir Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebró el 6 de junio de 2021.
20. Que en razón de lo anterior y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 359 párrafo segundo del Código, el proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas; la primera concerniente a la preparación de la elección, que inició con la sesión que celebró el Consejo General el 11 de septiembre de 2020 y concluyó al iniciarse la jornada electoral el 6 de junio de 2021; la segunda, relativa a la jornada electoral, que inició a las 8:00 horas del 6 de junio de 2021 y concluyó con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; la tercera, referente al cómputo y resultados de las elecciones, que se inició con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluyó con el cómputo de las elecciones respectivas y la cuarta, relativa a la declaratoria de validez, que inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones, que para el presente Proceso Electoral serán para Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México y Alcaldes hechas por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, o en su caso, con las resoluciones que emita el órgano jurisdiccional competente, en este tipo de elecciones.

21. Que el artículo 411 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.
22. Que en términos de lo previsto por el artículo 412 del Código, en el Modelo de Casilla Única, se desarrolló votación en la que participaron los ciudadanos de la Ciudad de México para elegir a las Diputaciones al Congreso Local por ambos Principios y Alcaldes se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.
23. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 del Código, la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021” y el Modelo de Casilla única aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional; así como el Convenio General firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral; el 06 de febrero de 2021, los Consejos Distritales del Instituto Nacional realizaron la primer insaculación de las y los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
24. Que el artículo 449, párrafo primero del Código prevé que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de las representaciones de Partido Político y/o Coaliciones y Candidaturas sin partido que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, la o el Presidente o la persona funcionaria que éste designe realizará la entrega del paquete electoral correspondiente a las elecciones locales en la Ciudad de México, en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda.

26. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Código, el pasado 06 y 07 de junio de 2021, este 28 Consejo Distrital llevó a cabo, entre otros, el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa, del cual se derivó que la fórmula de candidaturas que obtuvo el mayor número de votos fue la postulada por los partidos políticos MORENA y Partido del Trabajo, toda vez que obtuvo la cantidad de 47,232 cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos votos, por lo que resulta triunfadora en la contienda electoral del 28 Distrito Electoral uninominal en la elección de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa.
27. Que el Consejo General del Instituto Electoral cuando registró la fórmula de candidaturas para la elección de Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa aprobó que las C.C Martha Soledad Ávila Ventura y María del Carmen Piña Martínez postuladas por los partidos políticos MORENA y Partido del Trabajo, reunieron los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 18; 20; 22; 23, 382 y 383 del Código.
28. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 459, primer párrafo del Código, este 28 Consejo Distrital se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidaturas a Diputaciones quienes hubieran obtenido el triunfo.
29. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de la Ley General, y el Código, este Consejo Distrital declara válida la elección de Diputaciones al Congreso Local en la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en el Distrito Electoral Uninominal de su jurisdicción, de acuerdo con el artículo 359 fracción IV del Código y, en consecuencia expide la constancia de mayoría correspondiente a la fórmula de

candidaturas postuladas por los partidos políticos que resultaron con el mayor número de votos.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho este Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se declara la validez de la elección de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa en este Distrito Electoral 28 Uninominal, y se otorga la constancia respectiva a la fórmula de candidaturas que obtuvo el triunfo, postulada por los partidos políticos MORENA y Partido del Trabajo, que está integrada por los C.C.:

Martha Soledad Ávila Ventura

PROPIETARIA

María del Carmen Piña Martínez

SUPLENTE

SEGUNDO. - Se ordena a la Consejera Presidente de este Consejo Distrital expida la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidaturas señalada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. - Infórmese y remítase el expediente correspondiente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, conforme a lo ordenado en el artículo 456 *del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.*

CUARTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. - Infórmese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México el contenido de este Acuerdo.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este 28 Consejo Distrital.

Así lo aprobaron por _____ de votos las y los CC. Consejeros Electorales integrantes de este 28 Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública de fecha 10 de junio de 2021, firmando al margen y al calce la Consejera Presidente y la Secretaria de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128, fracción XV y 129, fracción VIII del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, doy fe.

La Consejera Presidente

La Secretaria del Consejo

C. Rocío Bernabé García

C. María de la Paz Cordero Espinosa